

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de EXONERACION DE ALIMENTOS presentada por el señor ELY REMBERTO PEREZ VILLALOBOS y su hija MARIANELA PEREZ OTERO por acuerdo conciliatorio entre las partes. Sírvase Proveer.

Barranquilla, agosto 26 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 818 de 1998, contenido del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, *“La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador”*. (Artículo 64 Ley 446 de 1998). Igualmente indica en su artículo 3º que el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo. De otra parte, señaló la Corte Constitucional en sentencia C-893 de 2001 que la conciliación es *“un acto jurisdiccional, porque la decisión final, que el conciliador avala mediante un acta de conciliación, tiene la fuerza vinculante de una sentencia judicial (rei iudicata) y presta mérito ejecutivo ...”*.

En este asunto, se aprecia que las partes llegaron a una conciliación en donde el alimentario exonera al alimentante, quien es su padre, de la obligación de suministrarle alimentos, acuerdo que fue autenticado con la firma de las partes en la Notaria Segunda del Círculo de Montería de fecha 10 de agosto de 2021.

Así las cosas, como quiera que el demandado fue exonerado de la obligación alimentaria respecto de su hija MARIANELA PEREZ OTERO, se hace necesario disponer el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas dentro del proceso de alimentos

Por lo anterior, el juzgado Octavo de Familia en Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. EXONERAR al señor ELY REMBERTO PEREZ VILLALOBOS de la cuota alimentaria que viene proporcionando a su hija MARIANELA PEREZ OTERO, del salario, prestaciones sociales legales y extralegales que perciba como empleado la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA-CORDOBA.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares por concepto de cuota alimentaria, que pesa sobre el salario del señor ELY REMBERTO PEREZ VILLALOBOS, identificado con la cédula de ciudadanía # 78.688.536 que recibe de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA-CORDOBA. Por secretaría comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO. JUEZA
Edd.-

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cce36febdbb23537cfcb085e9c653cb907d1578c1d3a6b3a10ac2e2cecc61a

Documento generado en 26/08/2021 11:36:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>